

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. GABRIEL GALLEGOS GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL LIC. JULIO CÉSAR LÓPEZ VÁSQUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL MTRO. IGNACIO VENTURA BENÍTEZ, COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ING. PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL MTRO. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. ERICK DANIEL IBARRA MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y GOBERNACIÓN; LIC. MARCO AURELIO REYES ATILANO, COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

**SEGUNDO.-** A fin de contribuir con la actividad económica que realizan los particulares y proveer las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional promoviendo la competitividad, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley.

**TERCERO.-** El artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo y será obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas.

**CUARTO.-** La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria y los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

**QUINTO.-** Son atribuciones de los Ayuntamientos, aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y las disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.-** En términos del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, los convenios interinstitucionales se podrán celebrar a efecto de fomentar la agilización de trámites y servicios en materias comunes y/o concurrentes, para un mejor cumplimiento del objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias, tanto estatales como municipales.

**SÉPTIMO.-** Por lo anterior, resulta necesario celebrar el presente Convenio, a efecto de promover un proceso constante de Mejora Regulatoria, con la implementación de las mejores prácticas en esta materia, procurando los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

## DECLARACIONES

1. Declara el **MUNICIPIO DE TENANCINGO**, por conducto de su representante, que:
  - 1.1. Se encuentra constituido legalmente conforme a los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción II, 48 fracción VIII, 87 fracción II, 88, 89, y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - 1.2. Acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de México, contando con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 15, y 48 fracciones IV, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 23 fracción V de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; y 28 fracción I del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
  - 1.3. El Lic. Julio César López Vásquez, acredita su personalidad con el oficio MTEM058/SRÍA.AYTO./06/2019/77, mediante el cual se otorgó su nombramiento.
  - 1.4. El Mtro. Ignacio Ventura Benítez, Subdirector de Mejora Regulatoria y Coordinador General Municipal de Mejora regulatoria, acredita su personalidad con el oficio número PMT058/S.T./PM/066/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, mediante el cual se otorgó su nombramiento firmado por el presidente municipal, Licenciado Gabriel Gallegos García.
  - 1.5. Señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Calle José María Morelos y Pavón, s/n, Col. Centro, Tenancingo, Estado de México; C.P. 52400.

- 1.6. Que es su interés firmar el presente Convenio, con la finalidad de llevar a cabo las mejores prácticas en materia de mejora regulatoria, en beneficio del Municipio de Tenancingo.
2. Declara el **MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE**, por conducto de su representante, que:
  - 2.1. Se encuentra constituido legalmente conforme a los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción II, 48 fracción VIII, 87 fracción II, 88, 89, y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - 2.2. Acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de México, contando con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 15, y 48 fracciones IV, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 23 fracción V de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; y 28 fracción I del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
  - 2.3. El Mtro. Nahum Miguel Mendoza Morales, acredita su personalidad con copia simple de su nombramiento otorgado el 01 de enero de 2019.
  - 2.4. Lic. Erick Daniel Ibarra Martínez, acredita su personalidad con copia simple de su nombramiento otorgado el 01 de enero de 2019.
  - 2.5. Lic. Marco Aurelio Reyes Atilano, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria. acredita su personalidad con copia simple de su nombramiento otorgado el 01 de enero de 2019.
  - 2.6. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución #101 Col. Centro, Tenango del Valle, Estado de México, C.P 52300
  - 2.7. Que es su interés firmar el presente Convenio, con la finalidad de asesorarse mutuamente en materia de Mejora Regulatoria, el Municipio de Tenango del Valle y el Municipio de Tenancingo.

3. Declaran las **PARTES**:

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio y para efectos de seguimiento, ejecución y cumplimiento de los compromisos derivados del mismo, designan como responsables a el titular de la Dirección de Desarrollo Económico o su equivalente por el municipio de Tenango del Valle y a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria por el Municipio de Tenancingo.

Expuesto lo anterior, las PARTES convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación entre las PARTES, a efecto de llevar a cabo acciones en materia de mejora regulatoria, fundamentalmente con la institucionalización, asesoría técnica de programas de mejora regulatoria que aseguren la continuidad y eficacia de acciones en esta materia.

### SEGUNDA.- ALCANCES.

- I. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, las PARTES verificarán que las acciones que lleven a cabo las PARTES, sean apegadas fundamentalmente a los Programas de Mejora Regulatoria que establece la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, asegurando la continuidad y eficacia de acciones en esta materia, apegadas a los principios de legalidad y objetividad, mediante la realización de las actividades siguientes:
  - a) EL MUNICIPIO DE TENANCINGO implementará las acciones de mejora regulatoria relativas a las mejores prácticas que en esta materia ha implementado el MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, en beneficio del mejoramiento de condiciones que favorezcan la inversión y la competitividad;
  - b) EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE implementará las acciones de mejora regulatoria relativas a las mejores prácticas que en esta materia ha implementado el MUNICIPIO DE TENANCINGO, en beneficio del mejoramiento de condiciones que favorezcan la inversión y la competitividad;
  - c) LOS MUNICIPIOS DE TENANGO DEL VALLE Y TENANCINGO, compartirán asesoría técnica de manera gratuita, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos de mejora regulatoria;

### TERCERA.- PROGRAMAS.

Para el desarrollo, ejecución y alcances de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las PARTES deberán elaborar programas en los que se especifique:

- a) Objetivos;
- b) Actividades específicas;
- c) Cronograma de actividades;

- d) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- e) Responsables, y
- f) Las demás que acuerden las PARTES para la debida observancia y el cumplimiento de la normatividad en materia de mejora regulatoria.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS.**

Para dar cumplimiento al presente Convenio, las PARTES establecerán por escrito y de común acuerdo sus compromisos dentro de los programas señalados en la cláusula anterior.

#### **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.**

Las PARTES convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con cada una de las PARTES que lo empleó, por ello, cada uno asume su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones sustitutos o subsidiarios; respondiendo cada entidad en cuanto a los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

#### **SEXTA.- CONTRAPRESTACIONES.**

Las PARTES convienen que las asesorías técnicas y demás actividades que se deriven del presente Convenio serán gratuitas, por lo que no implica ninguna contraprestación en dinero o en especie para ninguna, sino el simple y mutuo apoyo.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

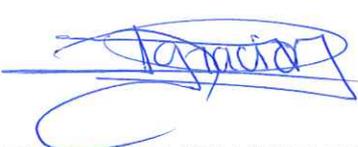
Las PARTES acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2021

#### **OCTAVA.- LEGALIDAD.**

El presente Convenio se encuentra libre de todo vicio del consentimiento que pudiera anularlo o rescindirlo, como lo es el error, mala fe, la lesión, el engaño o coacción, pues es el resultado de la voluntad de las partes.

Leído su contenido y entendido el alcance del presente Convenio, se firma por triplicado al calce y al margen, en la Cabecera Municipal de Tenancingo, Estado de México, el 04 de septiembre 2019.

**MUNICIPIO DE TENACINGO**

  <p><b>LIC. GABRIEL GALLEGOS GARCÍA</b> PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</p>	 <p><b>LIC. JULIO CÉSAR LÓPEZ VÁSQUEZ</b> SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</p>	 <p><b>MTRO. IGNACIO VENTURA BENÍTEZ,</b> COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA</p>
--	--	--

**MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE**

<p><b>ING. PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA</b> PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</p>	<p><b>MTRO. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES</b> SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</p>	 <p><b>LIC. ERICK DANIEL IBARRA MARTÍNEZ,</b> DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y GOBERNACIÓN</p>	<p><b>LIC. MARCO AURELIO REYES ATILANO,</b> COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA</p>
--	--	---	---